



# ANUNCIO:

## Constitución Bolsa de Trabajo de Técnicos-as Auxiliares de Servicios Socioculturales.

Por Decreto de Alcaldía 2015002756 de 29 de octubre de 2015, se ha resuelto:

Vista el acta de fecha 22 de octubre de 2015, del órgano de selección del proceso para la constitución de una bolsa de Trabajo de Técnicos-as Auxiliares de Servicios Socioculturales, en la que se propone a esta Alcaldía la relación definitiva, uniendo al resultado de la fase oposición, la valoración del concurso y la entrevista a los aspirantes, a fin de que se proceda a realizar los trámites correspondientes, en orden a la constitución de bolsa de trabajo, al objeto de cubrir posibles bajas de enfermedad y/o renunciadas en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva, en su caso o derogación de la misma, según lo dispuesto en la Base séptima, de las bases del citado proceso selectivo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las facultades que me concede el art. 41.14.c del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con esta fecha, he resuelto:

**PRIMERO.-** Constituir Bolsa de Trabajo de Técnicos-as Auxiliares de Servicios Socioculturales, teniendo vigencia hasta la creación de una nueva, en su caso o derogación de la misma. Siendo los integrantes de la misma, por orden de prelación, los candidatos-as que se detallan:

D.N.I.	TOTAL
44885112-Z	23,15
21452761-V	22,70
07262313-V	19,95
53360044-K	19,85
22591433-M	19,20
26756715-X	18,45
48528816-N	17,95
44524485-G	17,55
44858230-L	16,90
07261694-L	16,00
21001742-M	14,65
22592193-Y	12,20



**SEGUNDO.-** Una vez formada la bolsa de trabajo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente.

La contratación interina estará condicionada a que en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento el aspirante acredite los requisitos no aportados junto con la instancia de participación.

**TERCERO.-** En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, se entenderá como renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

**CUARTO.-** Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde a su puntuación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al interesado-a, tal circunstancia se entenderá como renuncia y será eliminado-a de la bolsa de trabajo.

**QUINTO.-** Publicar esta resolución en la página web de este Ayuntamiento, así como en los tableros de anuncios.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente resolución a los Concejales Delegados correspondientes y a los representantes sindicales.

Alfafar a treinta de octubre de dos mil quince.

EL ALCALDE,



Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.

